

Dec. No. 820, que autoriza al Instituto Tecnológico del Cibao (INTECI) y al Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO), a expedir títulos académicos.

G. O. No. 9607, del 28 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 820

VISTA la Ley No. 273, de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236, de fecha 20 de diciembre de 1967, sobre Instituciones de Estudios Superiores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Instituto Tecnológico del Cibao (INTECI), incorporado mediante Decreto No. 916 del 30 de mayo de 1975, cuya modificación estatutaria fue aprobada por el Decreto No. 3331 del 21 de junio de 1982, queda facultado a expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría.

Art. 2.— El Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO), gozará en lo adelante de personalidad jurídica y podrá expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez, que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO